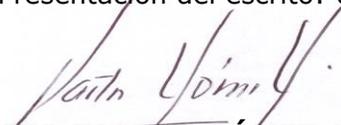


CONSTANCIA: Abril 10 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el demandado, señor MAURICIO TABARES DELGADO, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, formulando excepciones.

Los términos transcurrieron así:

- Remisión Auto Admisorio: 15 de marzo de 2024.
- Notificación personal: 19 de marzo de 2024.
- Término para contestar demanda: Del 20 de marzo al 09 de abril de 2024, con pronunciamiento.
- Días inhábiles: Del 23 al 31 de marzo (Semana Santa), 06 y 07 de abril de 2024.
- Presentación del escrito: 05 de abril de 2024.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 211
Radicado No. 2024-00037

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado a través de apoderado judicial por el señor MARUCIO TABARES DELGADO, el día 05 de abril de la corriente anualidad.

Ahora bien, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por el llamado por pasiva para oponerse a las pretensiones de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 391 del Código General del Proceso.

Por último, se reconoce personería judicial al abogado JORGE WILLIAM PATIÑO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.033.071 de Neira – Caldas, portador de la T.P. No. 301581 del C. S. de la J., para representar a la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536ba2900df15ab4778fdfe46e63b58936ef3a54512ec88bb7988a1f1c37b5b**

Documento generado en 29/04/2024 09:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>